



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N°019 -2024/MDC

Comas, 19 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2024, el Expediente N°28344-2024 de fecha 17 de junio de 2024, presentado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; el Expediente N°30142-2024 de fecha 26 de junio de 2024, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; el Informe N°07-2024-GM/MDC de fecha 16 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo N° 041-2023/MDC de fecha 21 de setiembre de 2023; el Memorándum N°131-2024-OGSCM/MDC de fecha 17 de abril de 2024, de la Oficina General de Secretaria de Concejo Municipal, el Memorando N°348-2024-GM/MDC de fecha 17 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal; el Memorándum N°042-2024-OGAJ/MDC de fecha 19 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la **EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en el artículo 8° que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°041-2023/MDC, de fecha 29 de setiembre de 2023 se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Lima Norte y la Municipalidad Distrital de Comas, donde la Municipalidad Distrital de Comas entregó en cesión en uso temporal y a título gratuito a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el predio ubicado en Pueblo Joven Pampa de Comas, Mz. C-1, Lote 1, Zona H – Distrito de Comas, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° P01283953 del Registro Predial de la Oficina Registral de Lima, para el funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrado de Comas y de la Unidad de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Que, con fecha 21 de marzo de 2024 y habiendo transcurrido seis (6) meses de suscrito el Convenio, mediante Oficio N° 37-2024GM/MDC, dirigido al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se solicitó un informe detallado sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el numeral 6.2, Cláusula Sexta del Convenio.

Que, habiendo transcurrido más de treinta (30) días de remitido el Oficio N° 37-2024-GM/MDC y al no haber respuesta de parte de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se remitió el Oficio N° 048-2024-GM/MDC de fecha 31 de mayo de 2024, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, **REITERANDO y EXHORTANDO** dar cumplimiento con los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, caso contrario se procedería a resolver el presente convenio conforme lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Convenio:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros ¡

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



(...)

- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, en cuyo caso la parte afectada requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de sus compromisos, otorgando un plazo de quince (15) hábiles; vencido dicho plazo, sin que haya cumplido con el requerimiento, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.



Que, como respuesta al Oficio N° 048-2024-GM/MDC, la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte con Oficio N° 000373-2024-GAD-CSJLIMANORTE-PJ (Expediente N° 28344-2024), señala que en reiteradas oportunidades ha solicitado la entrega de llaves del local y hasta el día de hoy no se ha cumplido con la entrega de llaves por parte de la oficina responsable de la Municipalidad Distrital de Comas del local ubicado en el Pueblo Joven de Pampa de Comas Manzana C-1, Lote1, Zona H del Distrito de Comas; asimismo, que no ha tenido ninguna oportunidad de ingresar al local para realizar las acciones propias en vías de instalación de los órganos jurisdiccionales que describe el convenio;



Que, posteriormente, se remitió el Oficio N° 079-2024-GM/MDC de fecha 20 de junio de 2024, a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, precisando que, esta Corporación Municipal desde la suscripción del citado Convenio **ha dado las facilidades para el ingreso al local** ubicado en el Pueblo Joven de Pampa de Comas Manzana C-1, Lote 1, Zona H del Distrito de Comas, contando con un personal de seguridad que está encargado de abrir el citado local y del cual damos fe del ingreso de vuestros representados, además se viene cumpliendo con el pago de los servicios y de la seguridad del citado Local, motivo por el cual en el referido oficio se reitera y exhorta que en el plazo de 48 horas se comunique el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, asimismo remita la documentación que acredita el presupuesto aprobado para el funcionamiento de dicho local;



Que, en respuesta al Oficio N° 079-2024-GM/MDC, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte con Oficio N° 000510-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, comunica la conclusión del convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Comas y la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por ser causa objetiva física y jurídicamente imposible de realizar, debiendo surtir efectos la presente comunicación a los treinta (30) días hábiles posteriores de recibido el presente documento;

Que, es necesario manifestar que la Municipal Distrital de Comas, desde la suscripción del citado Convenio ha dado las facilidades para el ingreso al local ubicado en el Pueblo Joven de Pampa de Comas Manzana C-1, Lote 1, Zona H del Distrito de Comas, contando con un personal de seguridad que está encargado de abrir el citado local y del cual damos fe del ingreso de los representantes de la CSJ Lima Norte, puesto que vía llamada telefónica siempre se efectuaron las coordinaciones para el ingreso del personal todas las veces que fueron solicitadas, tal como lo señala el mismo informe de la Gerente de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Haciéndonos cargo del pago de los servicios y de la seguridad del citado local;

Asimismo, mediante Memorandum N° 0996-2024-GM/MDC se solicitó a la Oficina de Atención al Ciudadano, Tramite Documentario y Archivo, informe si la Presidencia de la Corte Superior de Lima Norte, ha presentado documento donde solicita la entrega de las llaves del inmueble ubicado en la Mz. C – 1 lote 1, Zona H, en el Pueblo Joven Pampa de Comas;

En respuesta a lo solicitado, la Oficina de Atención al Ciudadano, Tramite Documentario y Archivo, mediante Informe N° 159-2024-OACTDA-OGSCM/MDC de fecha 12 de julio de 2024, informó que habiendo revisado el Sistema GESDOC, no se ha encontrado documento alguno mediante el cual la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, haya solicitado la entrega de llaves pertenecientes al inmueble ubicado en la Mz. C-1, Lote1, Zona H del Pueblo Joven Pampa de Comas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, finalmente, la Corte Superior de Lima Norte señala que el inmueble materia del convenio, no se encuentra saneado física ni legalmente y ni existe voluntad de sanearlo hasta la fecha, pues existen denuncias contra la municipalidad por dicho predio;

Que, la Partida Registral N° P01283953, corresponde al predio Pueblo Joven Pampa de Comas Mz. C-1 lote – 1 Zona H, cuyo titular es de la Municipalidad Distrital de Comas y el uso de dicho predio corresponde al de Servicios Comunales, así mismo de dicha copia literal actualizada, se puede evidenciar que no existe ningún asiento de cargas o gravámenes sobre dicho predio, por lo que se desvirtúa lo señalado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte respecto al saneamiento físico legal del predio;

Que, por otra parte, mediante Oficio N° 079-2024-GM/MDC de fecha 20 de junio de 2024, dirigido a los señores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se solicitó nos remita la documentación que acredita el presupuesto aprobado para el funcionamiento de dicho local. Según lo informado por el Gerente de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, señala que cuenta con los recursos financieros para su ejecución; sin embargo, **no remitió** la documentación que acredita el presupuesto aprobado para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, la Coordinadora designada en la Cláusula Séptima del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Lima Norte y la Municipalidad Distrital de Comas” sobre las gestiones institucionales del cumplimiento del objetivo y compromisos y lo señalado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte referente a la conclusión del citado convenio, indica que no se han cumplido con los compromisos establecidos en la Cláusulas del citado Convenio, resultando necesario se informe al Concejo Municipal, para que tome las acciones correspondientes a la vigencia del Convenio N° 041-2023/MDC;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41 de la Ley N° 27972, modificada por Ley N°31433, y luego de la respectiva deliberación y evaluación, con el voto por Mayoría de los señores Regidores y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO Acuerdo de Concejo N°041-2023/MDC, de fecha 29 de setiembre de 2023 que aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Lima Norte y la Municipalidad Distrital de Comas, donde la Municipalidad Distrital de Comas entregó en cesión en uso temporal y a título gratuito a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el predio ubicado en Pueblo Joven Pampa de Comas, Mz. C-1, Lote 1, Zona H – Distrito de Comas, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° P01283953 del Registro Predial de la Oficina Registral de Lima, para el funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrado de Comas y de la Unidad de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría del Concejo Municipal, notificar el presente Acuerdo de Concejo al Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Abog. RIDER CÁCERES HORNA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ULISES VILLALBA ROJAS
ALCALDE DE COMAS